

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	DIVISORIO
RADICADO No:	150013153002-2018 - 231
DEMANDANTE:	CLARA INÉS REINA Y OTROS
DEMANDADO:	JOSÉ RICARDO ALBA REINA
ASUNTO:	TÉRMINO ART 317 CGP

Tunja, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se pone de presente, que ya en providencia anterior, de primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se tuvo en cuenta la situación informada respecto de la enfermedad del apoderado de la demandante, y en aras a la garantía de sus derechos se les concedió un término de treinta (30) días a efectos de tomar la determinación pertinente, sin embargo, ese extremo procesal reitera una solicitud de suspensión o interrupción del trámite, aduciendo la misma situación, a lo cual este Juzgado debe decir que no se puede acceder.

Se le pone de presente a la parte interesada, que de conformidad con los artículos 159 y siguientes del Código General del Proceso, como quiera que ya tienen conocimiento de la situación de salud de su apoderado, y que pese a ser considerable tal circunstancia, no puede por ella quedar indefinidamente pospuesto el trámite, se les exhorta para que asuman el trámite, teniendo en cuenta que deberán concurrir a través de apoderado, y que en todo caso, y de común acuerdo, podrán optar por la solicitud de suspensión del trámite, por un término definido, conforme al numeral 2 del artículo 161 del C.G.P.

Finalmente, nuevamente se les concede un término de treinta (30) días a la parte demandante, a efectos que reanude su actuar dentro del proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito. Por secretaría realícese el respectivo control de términos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA.**
El anterior auto fue notificado por Estado **No OII** hoy
VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)
CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4df213bdcd5bc9fa18cce13d0b04264e8c141842b463c9934a151c1cbfe9f03d**

Documento generado en 23/03/2023 12:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>